



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-CM-MPE/C

Espinar, 13 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 fecha 13/02/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la aprobación y suscripción de la Adenda al Convenio N° 0081-2022-FIDT - Convenio para financiar/cofinanciar el estudio de preinversión / ficha técnica denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO, Código Unificado N° 2001621, Código de Finalidad N° 0364194, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, es un fondo concursable creado mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. La administración del FIDT está a cargo del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, que está a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por Convenio N° 0081-2022-FIDT de fecha 18/08/2022, la Municipalidad Provincial de Espinar y el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, suscriben el convenio para financiar/cofinanciar el estudio de pre inversión / ficha técnica denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO, Código Unificado N° 2001621, Código de Finalidad N° 0364194, comprometiéndose el FIDT a transferir recursos hasta por el monto S/ 101,839.01 (Ciento un mil ochocientos treinta y nueve con 01/100 soles) para la elaboración de la ficha en mención, y la Municipalidad Provincial de Espinar aportar como beneficiario el monto de S/. 11,315.45 (Once mil trescientos quince con 45/100 soles) como contrapartida;

Que, por Informe N° 0001-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CCHC ingresado en fecha 12/01/2024, el Ing. César Chacón Cruz, Jefe (e) de la Oficina de Formulación de Inversiones, solicita la evaluación e incorporación en sesión de concejo para la suscripción de Adenda al Convenio N° 0081-2022-FIDT, Convenio para el financiamiento del estudio de pre inversión / ficha técnica MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO, manifestando que a la fecha la entidad tiene deudas pendientes por servicios realizados equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), los cuales deberán ser asumidos con recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT. Sin embargo, el convenio suscrito tiene vigencia hasta el 18/02/2024, por lo que es necesario la suscripción de una Adenda, ampliando la vigencia del convenio; asimismo, por Informe N° 065-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/01/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín Director (e) de la oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



General de Planeamiento y Presupuesto, efectúa el mismo análisis y concluye solicitando la evaluación e incorporación en sesión de concejo, a efectos de conferir autorización a la Srta. Alcaldesa C.P.C. Cludy R. Laguna Ccapa, para la firma de la adenda al Convenio N° 081-2022-FIDT;

Que, por Informe N° 030-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 15/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a fin de que se sustente y acredite las razones por las cuales no fue posible la culminación del estudio de pre inversión / ficha técnica, dentro del término establecido para tal fin; y por Informe N° 040-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-ALLH de fecha 24/01/2024, el Ing. Adolfo Llocle Helaccama, Encargado de la Unidad de Estudios de Pre Inversión, alcanza el informe sustentatorio de ampliación de plazo al Convenio N° 081-2022-FIDT, donde concluye que el avance físico logrado a la fecha es de 100% y el avance de ejecución financiera total es de S/ 48,580.94, correspondiente a un 55%, y para la culminación se requiere una ampliación de 180 días calendario a la vigencia del convenio; informe sustentatorio que es elevado por los Informe N° 048-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-ALLH de fecha 24/01/2024 del Ing. Adolfo Llocle Helaccama, Encargado de la Unidad de Estudios de Pre Inversión; Informe N° 047-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CCHC de fecha 29/01/2024 del Ing. César Chacón Cruz, Jefe (e) de la Oficina de Formulación de Inversiones e Informe N° 0143-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 30/01/2024, del Lic. Amador Carrillo Almanacín Director (e) de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Opinión Legal N° 067-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C, ingresado en fecha 05/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente emite la siguiente opinión, declarando PROCEDENTE la solicitud de suscribir la ADENDA al CONVENIO N° 081-2022-FIDT - Convenio para el financiamiento del estudio de pre inversión / ficha técnica "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", para tal efecto, el área usuaria, Oficina de Formulación de Inversiones, deberá de elaborar el informe sustentatorio que acompañe la solicitud de prórroga de plazo de vigencia del convenio por 180 días calendario, así como acompañe dos (02) jujeos de la adenda visada en todas sus páginas, conforme se establece en la cláusula décima del citado convenio y el comunicado glosado; además, recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que conforme a sus funciones, ponga a consideración del Concejo Municipal para que luego del análisis y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso. Por Proveído de Gerencia Municipal N° 1068 de fecha 05/02/2024, se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, el presente expediente administrativo se eleve a Concejo Municipal para consideración de la sesión de concejo;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 13/02/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción de la Adenda al Convenio N° 0081-2022-FIDT - Convenio para financiar/cofinanciar el estudio de preinversión / ficha técnica denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO, Código Unificado N° 2001621, Código de Finalidad N° 0364194; tema que fue sustentada por el responsable de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, quienes alegan que conforme a las últimas coordinaciones efectuadas con el FIDT, el plazo de ampliación necesaria serían de 150 días calendarios; así también, el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca, explica jurídicamente los alcances y necesidad de la suscripción de la adenda al Convenio N° 0081-2022-FIDT; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la **ADENDA al CONVENIO N° 0081-2022-FIDT - Convenio para el financiamiento del estudio de pre inversión / ficha técnica "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. CLudy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Instituto Vial Provincial Espinar, Provias Descentralizado Cusco, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
- Of. Formulación de Inversiones
- FIDT
- OTI
- Archivo.
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI-47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA